



DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 273/2024

de 6 de diciembre de 2024

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2025/583]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2047 de la Comisión, de 29 de julio de 2024, por el que se autoriza la comercialización de semillas y harina de semillas de *Vigna subterranea* (L.) Verdc. como alimento tradicional de un tercer país y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 124b [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión], se añade el guion siguiente:
«- **32024 R 2047**: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2047 de la Comisión, de 29 de julio de 2024 (DO L, 2024/2047, 30.7.2024).».
2. Después del punto 253 [Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1611 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:
«254. **32024 R 2047**: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2047 de la Comisión, de 29 de julio de 2024, por el que se autoriza la comercialización de semillas y harina de semillas de *Vigna subterranea* (L.) Verdc. como alimento tradicional de un tercer país y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 (DO L, 2024/2047, 30.7.2024).».

Artículo 2

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2047 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de diciembre de 2024, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L, 2024/2047, 30.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2047/oj.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 2024.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Anders H. EIDE
